



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Decretos
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR del artículo 1º, Anexo VII, Impuesto Automotor, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Para la liquidación del impuesto automotor de los vehículos radicados en la ciudad, se procederá a partir de los valores consignados en la tabla del DNRPA, desafectados del Impuesto Nacional al Valor Agregado, conforme lo determina el Anexo VII, Parte Especial, de la Ordenanza Fiscal, teniendo en cuenta las siguientes alícuotas:

- para la liquidación del impuesto automotor de los vehículos tipificados como automóviles y motovehículos de dos, tres y cuatro ruedas, se aplicará para cada modelo-año la alícuota correspondiente que se consigna en la tabla detallada al pie de la presente;
- de igual modo se consignan en la misma tabla las alícuotas correspondientes para cada modelo-año para la liquidación del impuesto automotor de los vehículos tipificados como utilitarios, camiones, camionetas, pick-up, combis microbuses, buses y autoportantes;
- máquinas agrícolas, viales o industriales, a los fines de la Ley Nacional N° 24673, los siguientes bienes autopropulsados: tractores, pavimentadoras, aplanadoras, palas mecánicas, grúas para el acarreo de vehículos, excavadoras, carretones, motoniveladoras, máquinas compactadoras, máquinas para tratamiento de suelo y cuatriciclos con dispositivos de enganche;
- para la liquidación del impuesto automotor de vehículos denominados acoplados, semirremolques, casas rodantes que no sean autopropulsadas, y particularmente no incluidos en la tabla de valores de la DNRPA, se aplicará la alícuota correspondiente a utilitarios. En este caso la base imponible del ejercicio de incorporación a la jurisdicción de Ushuaia, será el valor de la primera factura presentada ante la Dirección General, para ese modelo/año de vehículo, y posteriormente se aplicará una depreciación del cinco por ciento (5%) anual del valor de incorporación por los años subsiguientes.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Andrés MILLANO
Jefe Dpto. Dep. Am. Reg. y Arch. v
DI 1 y D. 2, 3, 4, 5, 6, 7
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

21/1995

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el artículo 2º, Anexo VII, Impuesto Automotor, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- El monto del impuesto será calculado del siguiente modo: $I = BI.A$, donde $I =$ es el monto a aplicar, BI es la Base Imponible, A es la alícuota que se describe a continuación, correspondiente a cada modelo año:

MODELO AÑO	ALÍCUOTAS		
	Artículo 1º inciso a)	Artículo 1º Inciso b)	Artículo 1º inciso c)
Cero kilómetro (*)	2,00	1,60	1,60
1º año inmediato anterior	2,00	1,60	1,60
2º año anterior	2,00	1,60	1,60
3º año anterior	2,00	1,60	1,60
4º año anterior	2,00	1,60	1,60
5º año anterior	2,00	1,60	1,60
6º año anterior	1,50	1,10	1,10
7º año anterior	1,50	1,10	1,10
8º año anterior	1,50	1,10	1,10
9º año anterior	1,50	1,10	1,10
10º año anterior y hasta el vigésimo año anterior al cero kilómetro	1,50	1,10	1,10

(*) Corresponde al año fiscal vigente.-"

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4809

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 10/12/2014.-

co

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana Stella SUGLIEMMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



USHUAIA, 10 MAR 2015

VISTO el expediente N° CD-12053-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se sustituyen los artículos 1° y 2° del Anexo VII, Impuesto Automotor, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

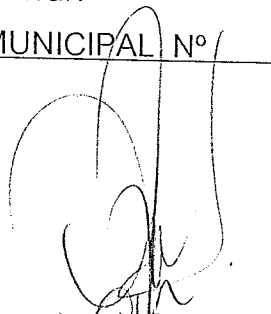
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4809**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 10/12/2014, por medio de la cual se sustituyen los artículos 1° y 2° del Anexo VII, Impuesto Automotor, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

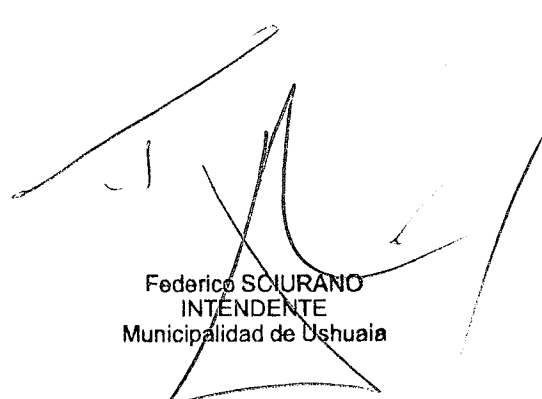
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 265 /2015.~~


am.

BL
B


Oscar H. RUBINOS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Andrea P. MARINO
Jefe Depto. Doc. Adm. Leg. y Archivo
D.L.S. y D.C. / B.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia